MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
SOBRE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DEL TURISMO
ENTRE
EL MINISTERIO DE TURISMO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Y
LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO DE HONDURAS.

El Ministerio de Turismo de la República Dominicana (MITUR), representado por el Ministro de Turismo David Collado Morales y La Secretaría en el Despacho de Turismo de Honduras, representada por la Secretaria de Turismo Yadira Gómez, en lo adelante denominados en conjunto como **"LAS PARTES"**;

CONSCIENTES de la importancia del turismo para el desarrollo de las economías nacionales en la esfera económica, social, y ambiental, así como para el fomento de las relaciones mutuas de amistad entre los países;

TOMANDO EN CUENTA el comunicado especial para impulsar iniciativas que contribuyan a una recuperación turística justa, responsable, sostenible, resiliente e inclusiva en el ámbito de la comunidad iberoamericana, brindado en el marco de la XXVIII Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, el 25 de marzo, 2023;

ENTERADOS de que el sector turismo está en franca mejoría en la región de Las Américas y el Caribe, alcanzado cifras de llegadas positivas como las que se tenían previo a la pandemia, ocupando un lugar importante en la generación de dividas de nuestros países;

CONSIDERANDO que se han fortalecido las relaciones entre las instancias gubernamentales responsables de rectorar el sector en la región SICA, y sus instituciones a nivel bilateral como regional, registrándose avances sustanciales y positivos;

ATENDIENDO que la experiencia alcanzada por la República Dominicana en el área de turismo puede contribuir significativamente con su respaldo, a través de diferentes asistencias y colaboraciones, al fortalecimiento del turismo en Honduras;

Han acordado suscribir el presente MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

LAS PARTES reforzarán y desarrollarán la cooperación en el ámbito del turismo, sobre la base de un beneficio igual y mutuo, de conformidad con los términos y condiciones del presente Memorándum de Entendimiento, la legislación nacional y en cumplimiento de todos los compromisos derivados de los acuerdos internacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS Y MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN.

a. Promover el desarrollo de la cooperación mutua, a través del contacto directo de las autoridades turísticas entre ambos Estados y de los gremios que operen en el ámbito del turismo.

b. Fomentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas en el desarrollo de Turismo Comunitario Sostenible (TCS), turismo cultural, ecológico (enfocado en la preservación de las especies y protección de costas), de cruceros, Diplomacia Turística, así como otras modalidades de turismo que sean de interés de **LAS PARTES**.

c. Promover la participación mutua en exposiciones internacionales, ferias, conferencias, seminarios, y otros eventos turísticos organizados en el territorio de ambos Estados.

d. Fomentar la inversión turística extranjera en sus respectivos Estados, en coordinación con las autoridades competentes de ambos Estados y de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables en ambos Estados.

e. Promover el incremento de los flujos turísticos entre ambos países, dentro del ámbito de su competencia, coordinando acciones para impulsar la conectividad entre ambos Estados.

f. Promover la formación en turismo, a través de la organización de seminarios, talleres, pasantías y/o capacitaciones para la profesionalización de la industria turística.

CLÁUSULA TERCERA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

LAS PARTES fomentarán el intercambio de información estadística y de experiencias turísticas desarrolladas en sus respectivos Estados.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, información, datos, y otro tipo de documento propio de cada institución, mientras no haya autorización expresa y de conformidad a la legislación de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: PROYECTOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES podrán formular programas y proyectos específicos de cooperación para implementar este Memorándum de Entendimiento, los que deberán incluir, en cada caso, los aspectos siguientes: objetivos y actividades a desarrollar; cronograma de trabajo; designación de recursos materiales, humanos y financieros; mecanismo de seguimiento; y cualquier otra información que se considere necesaria.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.

Los gastos financieros resultantes de la implementación de este Memorándum de Entendimiento serán cubiertos de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables en cada una de **LAS PARTES,** dentro de los límites de los recursos que cada parte disponga.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.

LAS PARTES designan a las siguientes áreas como encargadas de la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades de cooperación que se desarrollen al amparo del presente Memorándum de Entendimiento, estableciéndose el domicilio y la dirección de correo electrónico que a continuación se indican:

Por parte del Ministerio de Turismo de la República Dominicana, al Viceministerio de Cooperación Internacional.
Domicilio: Ave. Cayetano Germosén #419, esq. Ave. Gregorio Luperón, Sector Mirador Sur, Santo Domingo, República Dominicana
Correo electrónico: carlos.peguero@mitur.gob.do

Por parte de la Secretaría en el Despacho de Turismo de Honduras, a la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo.
Domicilio: Centro Cívico Gubernamental, torre 2, piso 8
Correo electrónico: yadira.gomez@iht.hn

Luego de la firma del presente MDE, se podrá establecer un grupo de trabajo que se reunirá regularmente para realizar los esfuerzos para avanzar respecto de las áreas de cooperación antes mencionada. Cada una de **LAS PARTES** podrá

designar a sus respectivos representantes que integrarán el grupo de trabajo, para la discusión y tratamiento de temas importantes en las áreas de cooperación de este MOU.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente memorándum de entendimiento se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad y buena fe. Cualquier duda o diferencia que surja de la interpretación y/o aplicación de este Memorándum de Entendimiento se resolverá directamente entre **LAS PARTES** de manera amistosa.

CLÁUSULA NOVENA: CONSULTAS.

Las Partes podrán celebrar consultas para atender cualquier asunto relacionado con la aplicación o interpretación de este Memorándum de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: ALCANCE.

Este Memorándum de Entendimiento es un documento que solo recoge la intención de **Las Partes** y no constituye o crea (ni tiene la intención de crear) ninguna obligación vinculante a nivel de derecho interno o internacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

Este Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado por mutuo consentimiento, a solicitud de cualquiera de **Las Partes. La Parte** interesada en modificar su contenido deberá solicitarlo por escrito a la otra Parte, quien deberá manifestar también por escrito, su consentimiento

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha establecida en la parte última del presente acto luego de las firmas de **LAS PARTES** y permanecerá vigente por un periodo de tres (03) años, prorrogables automáticamente por periodos iguales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Memorándum de Entendimiento, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con por lo menos treinta (30) días naturales de antelación a su fecha de terminación.

La terminación de este Memorándum de Entendimiento no afectará la finalización de programas o proyectos en curso formalizados dentro del marco de éste, a menos que **LAS PARTES** acuerden lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.

En los términos y condiciones estipuladas, ambas partes en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente Memorándum de Entendimiento, el cual leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Punta Cana, Provincia La Altagracia, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Yadira Gómez
Secretaria de Turismo
República de Honduras

David Collado Morales
Ministro de Turismo
República Dominicana